



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

03 OCT 2023

San Martín de Porres,

OFICIO MÚLTIPLE N° 349 – 2023– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE

Señores(as):

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Presente. -

- Asunto : Orientaciones sobre el uso de servicios formales de transporte especial de estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo
- Referencia : a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°271-2019-MINEDU
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00259-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE (Expediente: MPT2023-EXT-0090830)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente a fin de brindar orientaciones sobre el uso de servicios formales de transporte especial de estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas por la para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo.

Al respecto; la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°271-2019-MINEDU, denominada “Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo”, tiene como objetivo:

“Establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes, acompañados por personal de la institución educativa a la que pertenecen, durante el periodo lectivo, a fin de velar por la integridad física y psicológica de los participantes del viaje.”

Asimismo, el numeral 4.2 define como viaje:

“Toda actividad que requiera de traslado(s) o desplazamiento(s) de estudiantes acompañados por el personal de la I.E. a la que pertenecen, dentro o fuera del país, por cualquier medio de transporte, con un programa que dure más de veinticuatro (24) horas y se realice durante el periodo lectivo, con el fin de promover el desarrollo integral y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.”

Por otro lado; el numeral 5.1.1.6 señala:

“Documentos para acreditar la idoneidad del proveedor del servicio y que demuestren que cuentan con:

- Condición de habido del Registro Único del Contribuyente (RUC) ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- En caso de empresas de transporte, Resolución de Autorización vigente que habilite a prestar el servicio, otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (traslado a nivel nacional). El gobierno Regional (traslado dentro de la región) o el Gobierno Provincial (Traslado dentro de la provincia), según corresponda.
- En caso de agencias de viajes o turismo, inscripción vigente en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). Adicionalmente, la agencia debe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

acreditar que quien brinde el servicio de traslado cumple con lo dispuesto en el punto anterior.

- En caso algún estudiante presente alguna necesidad educativa especial asociada a discapacidad, el proveedor del servicio debe garantizar las condiciones para su traslado.
(...)

En tal sentido; en su calidad de directivo se solicita garantizar que los padres de familia o usuarios del servicio educativo, antes de contratar los servicios de movilidad escolar, verifiquen si los conductores y vehículos cuentan con autorización y/o habilitación para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de estudiantes; a fin de garantizar las condiciones de seguridad en el traslado de los estudiantes.

Por lo cual, se pone a su conocimiento que la Autoridad del Servicio Educativo (ATU), ha puesto a disposición de la ciudadanía la “Consulta de Vehículo” (<https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaVehiculo>) y la “Consulta de Conductor” (<https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaCredencial/>), las cuales permiten conocer si los conductores y vehículos que realizan la actividad de traslado de estudiantes, se encuentran debidamente registrados y habilitados para la prestación formal y segura del referido servicio, en tanto cumplen con las condiciones de acceso y permanencia para la prestación del servicio.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007 de fecha 05 de enero 2023 y Resolución Directoral UGEL02 N° 005982 de fecha 26 de abril del año en curso.

LJBM/J(e)-ASGESE
BdCR/C-ESSE
YCCA/E-ESSE

PERU

UGEL N° 02-RIMAC

MESA DE PARTES

CA ALFONSO BERNAL MONTOYA, MZ B-1 LT 02 URB. SAN AMADEO DE GARAGAY-SMP

Fecha: 29/09/2023 Hora: 15:57

Expediente: MPT2023-EXT-0090830

Remitente: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

Tipo Documento: OFICIO MÚLTIPLE

Folios: 2

Nro. de Doc.: 00259

Consultas sobre su trámite al teléfono: **481-3177**

y/o ingrese a : <http://www.ugel02.gob.pe> y haga click en :

ORIENTACIÓN
AL CIUDADANO



CONTRASEÑA : **1557**

Registrado Por: RHUAMANI



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de septiembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00259-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.
San Juan de Miraflores.-

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay.
San Martín de Porres.-

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918.
La Victoria.-

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n.
Comas.-

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.
San Juan de Lurigancho.-

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina.-

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.
San Borja.-

Presente.-

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0348842

CLAVE: A7492B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalin
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Atención: Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto: Instruir a la comunidad educativa a utilizar servicios formales de transporte especial a estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas por la ATU, y supervisen las autorizaciones de viajes de estudiantes.

Referencia: a. RVM N° 271-2019-MINEDU
b. Ley N° 30900
Expediente ESINAD- 0348842-2023- DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud a las normas de la referencia, relacionados con los servicios de movilidad escolar contratados por los padres de familia o usuarios de servicios educativos y con las autorizaciones de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo.

Al respecto, resulta importante resaltar que los padres de familia o usuarios del servicio educativo, antes de contratar los servicios de movilidad escolar, verifiquen si los conductores y vehículos cuentan con autorización y/o habilitación para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de estudiantes; a fin de garantizar las condiciones de seguridad en el traslado de los estudiantes. En esa línea, la Autoridad del Servicio Educativo (ATU), ha puesto a disposición de la ciudadanía la "Consulta de Vehículo" (<https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaVehiculo>) y la "Consulta de Conductor" (<https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaCredencial/>), las cuales permiten conocer si los conductores y vehículos que realizan la actividad de traslado de estudiantes, se encuentran debidamente registrados y habilitados para la prestación formal y segura del referido servicio, en tanto cumplen con las condiciones de acceso y permanencia para la prestación del servicio.

Asimismo, es preciso indicar que en atención a la Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprobó las "Orientaciones para la realización de viajes de los estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo", es competencia y/o responsabilidad de las UGEL, brindar asistencias técnicas, a las II.EE. y supervisar, que los viajes autorizados por los centros educativos cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada norma.

En tal sentido, resulta necesario e imprescindible que, las UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de su competencia y norma aplicable, instruyan a la comunidad educativa a utilizar servicios formales de transporte especial para estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas por la ATU; asimismo, brinden asistencias técnicas a los centros educativos y supervisen, que los viajes autorizados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Atentamente,



MONTIYA CASTAÑEDA
Leoncio FAU
20330611023 soft
COORDINADOR DRELM - OSSE
Doy V° B°
2023/09/29 14:54:19



PEREZ LOPEZ Edgar
Edinson FAU 20330611023
soft
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DEL SERVICIO EDUCATIVO - DRELM
En señal de conformidad
2023/09/29 14:58:05



MENDOZA LUNA Jose Luis
Leoncio FAU 20330611023
soft
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL ESIE - OSSE
Doy V° B°
2023/09/29 14:55:16

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0348842 CLAVE: A7492B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalin La Victoria T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autortia de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

